



H. AYUNTAMIENTO DE DZEMUL, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

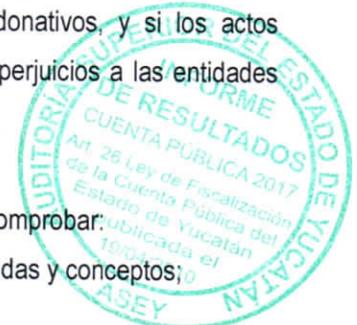
OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Dzemul



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.

H. Ayuntamiento de Dzemul

Municipios



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	18,892.0 miles de pesos
Universo seleccionado	18,649.9 miles de pesos
Muestra auditada	11,152.6 miles de pesos
Representatividad de la muestra	59.8 %



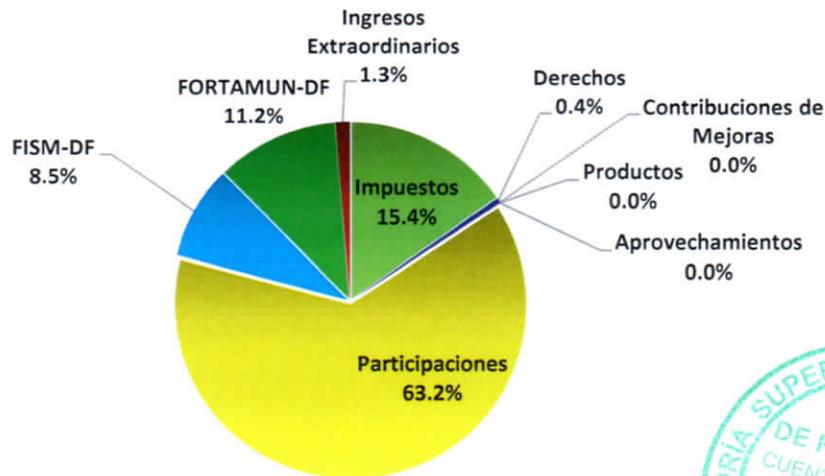
H. Ayuntamiento de Dzemul

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	2,906.1	15.4%
Derechos	84.9	0.4%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	2.6	0.0%
Aprovechamientos	2.7	0.0%
Participaciones	11,937.8	63.2%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,603.9	8.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,111.9	11.2%
Ingresos extraordinarios	242.1	1.3%
Ingresos totales	18,892.0	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.


H. Ayuntamiento de Dzemul




Municipios

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

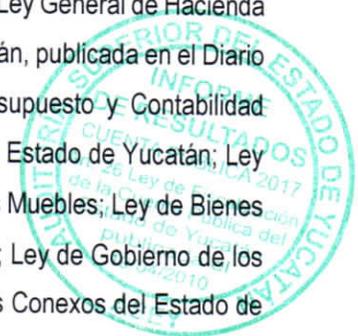
Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de



H. Ayuntamiento de Dzemul



Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Cuenta Pública.

Observación número 1

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 119.8 miles de pesos en la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018"; no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 122.6 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Cuentas por Cobrar.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 40.0 miles de pesos con efectivo con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018", por concepto de "anticipo a proveedores"; no proporcionó comprobante fiscal, cotizaciones de proveedores, orden de compra, padrón de proveedores y contrato de prestación de servicio, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Dzemul



Municipios

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al servicio de administración tributaria del impuesto sobre la renta por salarios acreditado contra subsidio para el empleo por 236.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo existen diferencias declaradas en exceso por 15.2 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017, según el decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016 y el ingreso recaudado, capturado en el programa de contabilidad en el estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos autorizado por cabildo y el ejercido según el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017 por capítulo del gasto en los siguientes rubros; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones al presupuesto y documentación que justifique el gasto.

Patrimonio.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 2,435.2 miles de pesos netos en los meses de enero, febrero, julio y agosto, en la cuenta contable "3220 Resultado de Ejercicios Anteriores" por concepto de "ADEFAS y ENTREGA DE OBRA NO CAPITALIZABLE"; no proporcionó las autorizaciones del cabildo por los movimientos en el Resultado de Ejercicios Anteriores, aclaración y documentación que respalde dichas cancelaciones, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Dzemul



Municipios

Ingresos.

Observación número 11.

Se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por las contribuciones, los productos y los aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 274.5 miles de pesos en los meses de enero, junio y octubre, con efectivo de la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Sueldo base al personal eventual G." (SIC) y "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC); los recibos proporcionados por la entidad fiscalizada carecen del Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población de los empleados, retenciones del impuesto sobre la renta y subsidio para el empleo; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y diciembre, con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cancelaron la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda de "Operado FORTAMUN-DF" que identifique el fondo en el que se ejerció, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, de mayo a octubre y diciembre, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Servicio de diseño, arquitectura," (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad," (SIC); no proporcionó, cotización con proveedores, contrato por la prestación de servicio, padrón de proveedores, términos de referencia y dictamen del servicio que justifique el destino final del gasto; asimismo, realizó retenciones del impuesto sobre la renta por honorarios por 5.2 miles de pesos en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"; de igual manera, no proporcionó las declaraciones o pagos al servicio de administración tributaria, ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.



H. Ayuntamiento de Dzemul

Municipios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 265.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, septiembre y octubre, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" y de "Participaciones" por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G." (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corrien" (SIC) y "Otros artículos de construcci" (SIC); no proporcionó póliza contable autorizada, cotizaciones con proveedores, orden de compra y comprobante fiscal, o en su caso la ficha de depósito por el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y estado de cuenta; asimismo, por la póliza C00694 no proporcionó el contrato por la prestación del servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 20.3 miles de pesos en el mes de marzo, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotización con proveedores, contrato por la prestación de servicio y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 116.0 miles de pesos en los meses de mayo y julio, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC), "Otros materiales y artículos de" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 133.2 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y abril, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio, padrón de proveedores; asimismo, por la póliza C00305 el Registro Federal de Contribuyentes del municipio se



encuentra erróneo en la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, de igual manera, no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado por 32.7 miles de pesos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 19.

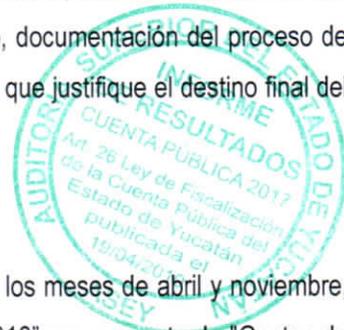
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 272.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" y de "Participaciones" (SIC) por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC), "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Otros Materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto; asimismo, por la póliza C00072 no proporcionó el comprobante fiscal por 12.4 miles de pesos con la verificación en el portal del servicio de administración tributaria o en su caso, la ficha de depósito por el reintegro a la cuenta contable de la entidad fiscalizada y estado de cuenta, que justifique el destino del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 119.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y noviembre, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 77.4 miles de pesos en los meses de abril y noviembre, con la cuenta contable 1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotización con proveedores, contrato por la prestación de servicio y padrón de proveedores, acta de cabildo que aprobó la ejecución de la obra, el proyecto de la obra, presupuesto base, contrato, fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, comprobantes de pago (cheque o transferencia de anticipo y estimaciones), estimaciones de obra que contengan: carátula de



estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volumen de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de localización, de los conceptos generados, control de calidad, bitácora de obra, especificaciones generales y/o particulares, planos de construcción final (término de obra), finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, croquis de localización de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número 22.

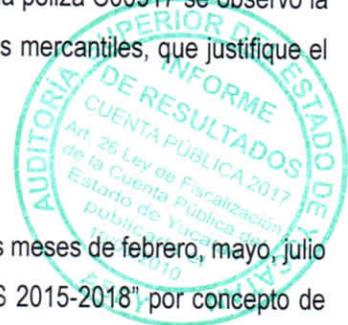
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 65.4 miles de pesos en el mes de julio, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotización con proveedores, contrato por la prestación de servicio y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 81.8 miles de pesos en los meses de abril, julio, agosto y octubre, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC), "Conservación y mantenimiento menor" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC), las representaciones impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del servicio de administración tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado; asimismo, por la póliza C00317 se observó la siguiente inconsistencia es una Sociedad Civil Particular que realiza actividades mercantiles, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 362.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio y agosto, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G." (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC), "Otros Materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotización con proveedores, contrato por la prestación de servicio y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.





H. Ayuntamiento de Dzemul





Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 32.0 miles de pesos en el mes de junio, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); el comprobante fiscal proporcionado tiene el efecto de egreso, conforme al anexo 20 de la guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet, debiendo ser un comprobante con efecto de ingreso; no proporcionó el comprobante fiscal vigente con efecto de ingreso por el ejercicio fiscal revisado, contrato del servicio prestado y cotización con proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 781.7 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G." (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G." (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC), "Otros Materiales y artículos de" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad," (SIC); no proporcionó, cotización con proveedores, contrato por la prestación de servicio, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto.

Asimismo, no proporcionó documentación complementaria del gasto por 41.0 miles de pesos.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 31.7 miles de pesos en el mes de abril y octubre, con la cuenta contable "1111-02-06 FONDO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la." (SIC) y "Muebles de oficina y estantería G." (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotización con proveedores, contrato, padrón de proveedores, la ubicación del bien con la firma del responsable o el resguardo correspondiente; asimismo, por la póliza C00318, no proporcionó la póliza contable autorizada, cotización con proveedores, orden de compra, comprobante fiscal por 27.2 miles de pesos con la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria y documentación complementaria, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Dzemul

Inversión Pública.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número DZEMUL-ASIG-FISM-01-2017; se detectó lo siguiente:

- 28.1 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 21 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 36.1 miles de pesos.
- 28.2 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 18.3 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 28.3 EL comprobante fiscal de la estimación autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó la aclaración, comprobante fiscal que incluya dicha retención y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 28.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número DZEMUL-CONC-FISM-01-2017; se detectó lo siguiente:

- 29.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 58.2 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 29.2 En la revisión documental se detectó que existen conceptos de obra pagados como concepto dentro de las estimaciones y adicionalmente están considerados dentro de cargos indirectos por \$31,557.50 por lo que duplican el pago del mismo.

- 29.3** En la revisión documental se detectó que existen conceptos de obra pagados en la estimación uno y tres debiendo ser realizada por la entidad fiscalizada por 115.1 miles de pesos.
- 29.4** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 29.5** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 29.6** El expediente de obra pública carece documentación.

Deuda Pública.**Observación número 30.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 79.5 miles de pesos en el mes de enero, con el fondo de participaciones por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); no proporcionó el acta de cabildo que autorice el pago, solicitud del congreso, contrato, cotización con proveedores y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 17.4 miles de pesos en el mes de febrero, con el fondo de participaciones por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del servicio de administración tributaria, se detectó que se encuentra a nombre de otro municipio (receptor) y el Registro Federal de Contribuyentes no coinciden con el comprobante impreso; asimismo, no proporcionó comprobante fiscal a nombre del municipio, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, acta de cabildo que autorice el pago, solicitud del congreso, contrato, cotización con proveedores y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 46.8 miles de pesos en el mes de febrero, con el fondo de participaciones por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la representación impresa del



comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra cancelada; asimismo, no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, acta de cabildo que autorice el pago, solicitud del congreso, contrato, cotización con proveedores y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, por lo que se determinó la procedencia de ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 32 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se

encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	119.8
4		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	122.6
5	Cuentas por cobrar	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	40.0
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	236.3
10	Patrimonio	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	2,435.2
12	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	274.5
14	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	60.2
		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	5.2
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	265.4
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	20.3
17			116.0
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	100.5
			32.7
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	259.9
			Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales
20		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	119.4
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	77.4
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	65.4
23		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	81.8
24		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	362.8
25		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	32.0
			41.0
26		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	740.7
27		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	4.5

		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	27.2
28.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso	36.1
28.2			18.3
29.1			58.2
29.2			31.6
29.3			115.1
30	Deuda pública	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	79.5
31		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	17.4
32			46.8
Total			6,056.0

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	119.8
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	122.6
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	596.7
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	241.5
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	4,441.8
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	274.5
Pagos improcedentes o en exceso	259.3
Total	6,056.0

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.





H. Ayuntamiento de Dzemul

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

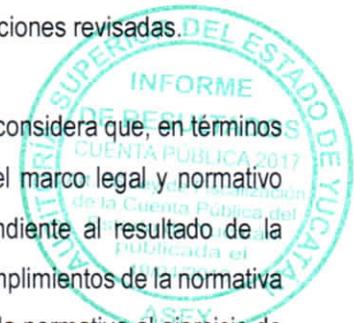
Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 119.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 122.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales por 596.7 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 241.5 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 4,441.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 274.5 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 259.3 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Dzemul



Municipios



El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Dzemul

Página | 19

Municipios

